



**CONDICIONADO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL Y EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL PUESTO DE LETRADO-ASESOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA**

**Base 1ª. Normas generales.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal, en régimen administrativo, mediante el sistema de *concurso-oposición* de la plaza de Letrado-Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Tafalla.

1.2. Las pruebas de selección que se realizarán son las establecidas en la base 5ª, Valorándose la fase del Concurso, conforme a lo previsto en la base 6ª del presente condicionado.

1.3. La contratación tendrá carácter administrativo y el objeto de la misma será la sustitución de la titular de la plaza a proveer.

Asimismo, los aspirantes aprobados que no hayan obtenido el puesto serán incluidos, según estricto orden de puntuación obtenida en el total del proceso selectivo, en una relación que podrá ser utilizada para la provisión temporal del puesto de trabajo de Letrado-Asesoría Jurídica o de Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla. Dicha relación no anulará la ya existente en el Ayuntamiento para el mismo puesto y, por tanto, será complementaria de ésta de forma que sus componentes seguirán en orden sucesivo a los integrantes de la actualmente existente.

1.4. El contrato tendrá una duración inicial correspondiente al periodo de sustitución de la titular, finalizando en el momento en que se produzca su reincorporación.

Asimismo será motivo de extinción del contrato cualquiera de las causas a que hace referencia el artículo 8 del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo e las Administraciones Públicas de Navarra.

1.5. La jornada de trabajo será a tiempo completo y su horario el establecido por el Ayuntamiento de Tafalla, pudiendo ser modificada, en cualquier momento, por el mismo para adaptarlo a las necesidades del servicio.

1.6. El contrato administrativo conferirá los derechos y obligaciones inherentes a dicho tipo de contratación según las disposiciones vigentes aplicables. La persona seleccionada será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

1.7. El puesto de trabajo estará dotado de una remuneración básica correspondiente al nivel A, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de retribuciones y del/los complemento/s que se apruebe/n y/o en su defecto, esté/n establecido/s en la Plantilla orgánica de la Administración contratante.



### **Base 2ª. Requisitos de los aspirantes.**

Los aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- A) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación, así como tener nacionalidad española.
- B) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- C) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio del cargo.
- D) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una administración Pública.
- E) Estar inscrito como demandante de empleo o de mejora de empleo en cualquier oficina de empleo

### **Base 3ª. Procedimiento.**

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

La oferta será gestionará a través de la Oficina de Empleo de Tafalla del Servicio Navarro de Empleo, quien confeccionará una relación de aspirantes al proceso selectivo con demandantes de empleo y de mejora de empleo que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria.

Asimismo podrán ser admitidos al proceso de selección todos aquellos aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, acrediten ante el Tribunal y antes del comienzo de la celebración de las pruebas selectivas, estar en la situación de demandantes de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquiera de las Oficinas de Empleo

### **Base 4ª. Tribunal calificador.**

4.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Tafalla.  
Suplente: El primer Teniente de Alcalde de la Administración convocante.
- 1º vocal: Dª Marta Pernaut Ojer, Letrada-Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Estella.



1º vocal suplente: Dª Asun Nieto Zabala Secretario/a del Ayuntamiento de Castejón.

- 2º vocal: a designar por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.
- 2º vocal suplente: a designar por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.
- 3º vocal: A designar por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra.  
3º vocal suplente: A designar por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra.
- 4º vocal: Dª Nekane Ágreda Arróniz, Letrada-Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Tafalla, como funcionaria del mismo.  
4º vocal suplente: D Jesús Marco del Rincón, Secretario/a del Ayuntamiento de Egüés.

4.2. La secretaria del tribunal calificador será una de sus miembros, quien levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del tribunal.

4.3. Para la constitución y actuación válida del tribunal será necesaria la presencia de mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

4.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate el presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

#### **Base 5ª. Fase de oposición.**

5.1. La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 90 puntos y constará de los ejercicios que se señalan a continuación.

5.2. Primer ejercicio: Prueba de carácter teórico, consistente en contestar por escrito a una serie de preguntas cortas o tipo test propuestas por el Tribunal, referidas a los temas comprendidos en el Anexo.

El plazo máximo de esta prueba será de una hora y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, quedando eliminado el aspirante que no obtenga, al menos, 20 puntos.

5.2. Segundo ejercicio: Consistirá en resolver por escrito un caso mediante la redacción de un informe de carácter jurídico sobre algún aspecto que determine el tribunal en relación con las materias anteriores relacionadas en el Anexo I de la presente convocatoria, durante el plazo que determine el Tribunal. Se podrá emplear textos legales no comentados. Tendrá una



puntuación máxima de 25 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 12,5 puntos.

5.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico sobre un recurso contencioso-administrativo o del alzada ante el T.A.N. durante el tiempo que determine el Tribunal, referido a materias relacionadas en el Anexo I de la presente convocatoria. Tendrá una puntuación máxima de 25 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 12,5 puntos.

5.4 Cada uno de los miembros del tribunal efectuará la calificación por separado, y la media aritmética de todas las calificaciones será la puntuación de la prueba que se trate.

En el supuesto de que ninguno de los aspirantes haya superado todos los ejercicios o, habiéndolo acreditado, decline ser contratado por la Administración convocante, ésta podrá formalizar la pretendida contratación con quien, siguiendo el riguroso orden de la puntuación final obtenida en el proceso de selección, haya superado alguno de los ejercicios realizados.

5.4. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que el aspirante deberá acudir, además y en su caso, de los méritos que acredite disponer, provisto del Documento nacional de Identidad y otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

5.5. Durante el desarrollo del proceso selectivo se establecerán para la persona con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.6. Los ejercicios comenzarán a las 9,00 horas del día 18 de febrero de 2014, en el I.E.S. Sancho III el Mayor de Tafalla, sito en Camino Macotxa, en los que se seguirá el sistema de plica cerrada.

#### **Base 6ª Valoración de la fase del Concurso.**

6.1 La fase de concurso, sin carácter eliminatorio, tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Todos los aspirantes a la presente convocatoria, que consideren estar en posesión de méritos, conforme a las determinaciones contenidas en las presentes Bases, deberán acreditarlo documentalmente en el mismo momento de su presentación a las pruebas para las que se haga el oportuno llamamiento.

6.2 El Tribunal, durante el desarrollo de los ejercicios previstos en la Base 5ª, procederá a valorar los méritos acreditados por los aspirantes, de conformidad con el siguiente Baremo:



- Por cada año de Servicios prestados en plaza de Letrado-Asesor Jurídico de una Entidad Local de Navarra: 1 punto, con un máximo de 4 puntos.
- Por cada año de Servicios prestados en puestos de cualquier Administración Pública para los que se hubiera exigido título de Licenciado en derecho: 0,5 puntos, con un máximo de 3 puntos.
- Por cada año de experiencia de profesional liberal como abogado ejerciente en Colegio Profesional: 0,25 puntos, con un máximo de 2 puntos.
- Por cada asistencia a cursos de especialización o perfeccionamiento, en materias propias de las funciones del puesto de Letrado-Asesor Jurídico: 0,1 puntos, con un máximo de 1 punto.

Al objeto de aplicar los criterios de valoración mencionados, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Si el número de años a valorar no fuere completo, se hallará la correspondiente proporcionalidad.
- No se evaluarán por duplicado, servicios incluidos en el mismo grupo del Baremo, que hayan sido ejercidos en periodos de tiempo coincidentes.
- Solo se tendrán en cuenta los méritos acreditados, mediante documento original o debidamente compulsados, en el momento de su presentación al Tribunal, quien los recepcionará, previa su constatación con la relación que, cada aspirante, presente a aquel.
- Todos méritos alegados por los aspirantes deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente
- El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los aspirantes.

#### **Base 7ª Propuesta del tribunal.**

7.1. Concluida la celebración del último ejercicio, el Tribunal formulará a la Administración convocante la propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

7.2. La propuesta será vinculante para la Administración convocante.

7.3. El aspirante seleccionado deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de una semana contados a partir de la fecha de la notificación de la propuesta de contratación de la Administración convocante. En caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a los aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.



#### **Base 8ª Recursos.**

8.1. Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse opativamente uno de los siguientes recursos:



CONDICIONADO PARA LA CONTRATACION TEMPORAL Y EN REGIMEN ADMINISTRATIVO DEL PUESTO DE LETRADO-ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.

- A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- B) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

TAFALLA, a 3 de febrero de 2014

LA ALCALDESA-PRESIDENTE

Fdo:  Cristina Sota Pernaut



## ANEXO

### TEMARIO

- 1.- La Constitución Española de 1978.
- 2.- Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa de desarrollo.
- 3.- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 4.- Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales
- 5.- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- 6.- Ley General de Subvenciones.
- 7.- Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento.
- 8.- Ley de Seguridad Ciudadana.
- 9.- Ley de Protección de Datos Carácter Personal.
- 10.- La contratación laboral en las Administraciones Públicas. Convenios Colectivos. El Estatuto de los Trabajadores.
- 11.- Seguridad Social. Normas generales y campo de aplicación. Entidades gestoras, servicios comunes, entidades colaboradoras y organismos autónomos de la Seguridad Social. Afiliación y cotización. Acción protectora.
- 12.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo. La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en su Ley reguladora. Procedimientos contenciosos-administrativos. Ejecución de sentencias en dicho orden jurisdiccional.
- 11.- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Las competencias de Navarra.
- 12.- Ley Foral de la Cámara de Comptos de Navarra. Sus relaciones con el Tribunal de Cuentas.
- 13.- Ley Foral del Consejo de Navarra.
- 14.- Ley Foral del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra.



- 15.- Ley Foral de la Administración Local de Navarra. El Tribunal Administrativo de Navarra.
- 16.- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.
- 17.- Ley Foral de Ordenación de Territorio y Urbanismo y normativa de desarrollo
- 18.- Ley Foral de intervención para la protección ambiental.
- 19.- Ley Foral del Derecho a la Vivienda en Navarra y normativa de desarrollo
- 20.- Ley Foral de Carreteras de Navarra.
- 21.- Ley Foral de Seguridad Pública de Navarra. Ley Foral de Policías de Navarra y normativa de desarrollo.
- 22.- Competencias de Navarra en materia de derecho civil. La Compilación de Derecho Civil o Fuero Nuevo de Navarra. Las Fuentes de Derecho civil foral. La aplicación de las normas civiles forales. El Derecho supletorio. La condición civil foral de navarro
- 23.- Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra. Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.
- 24.- Ley Foral de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra
- 25.- Ley Foral del registro de la riqueza territorial y de los catastros de Navarra
- 26.- Las competencias municipales en materia de salud y servicios sociales.
- 27.- Ley Foral de Infraestructuras agrícolas. El registro de explotaciones agrarias de Navarra. Ley Foral de Desarrollo rural de Navarra.
- 28.-El Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y normativa de desarrollo.
- 29.- Ley Foral de Haciendas Locales y normativa de desarrollo.
- 30.- Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo